

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Aprobado en Sesión Extraordinaria el 19 de marzo de 2021.

Última reforma 9 de julio de 2026



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objetivo

El presente Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma de Yucatán es de observancia general para toda la comunidad universitaria y establece los principios, valores, virtudes y compromisos que sustentan las acciones de quienes integran la Institución.

El lenguaje empleado en el Código de Ética y Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

ARTÍCULO 2.- Principio inspirador axiológico

Las disposiciones contenidas en el presente Código tienen un principio inspirador axiológico que debe regir la actuación del personal y alumnado, acorde con los principios éticos que en este se establecen; sin embargo, si bien no pueden abordar todas las situaciones que se presenten, los procedimientos de aplicación del mismo pueden ajustarse más no infringirse.

CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 3.- Autonomía universitaria

Se promoverá, respetará, protegerá y garantizará la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que constituye un medio indispensable para propiciar la gobernabilidad y el cumplimiento de la misión institucional.

ARTÍCULO 3 BIS.- Excelencia educativa

Se garantizará la educación humanística, integral, innovadora, pertinente, de calidad, flexible y de vanguardia, que propicie el desarrollo del pensamiento crítico y creativo para atender los desafíos en contextos dinámicos.

ARTÍCULO 4.- Libertad de cátedra

Sustento para implementar responsablemente el modelo educativo y académico de la Universidad, al permitir al personal académico utilizar diversas estrategias pedagógicas y didácticas, aprobadas por los organismos académicos de la Institución, para alcanzar los objetivos de los planes y programas de estudio.

ARTÍCULO 5.- Cultura de paz

Se promoverá la dignidad humana, a fin de propiciar un entorno armónico y seguro que fortalezca el tejido social.

ARTÍCULO 5 BIS.- Inteligencia artificial

Se impulsará la incorporación y el uso ético de la inteligencia artificial en las funciones sustantivas de la Universidad, con el propósito de mejorar la calidad de la enseñanza, optimizar los procesos académicos y administrativos.



ARTÍCULO 6.- Pertinencia

Criterio indispensable para la formulación e implementación de cualquier actividad institucional. Responde o atiende a lo adecuado u oportuno en un momento determinado.

ARTÍCULO 7.- Inclusión

Se impulsarán acciones institucionales para favorecer la inclusión y la accesibilidad en la comunidad universitaria, fomentando la participación equitativa de todas las personas en un entorno respetuoso.

ARTÍCULO 8.- Igualdad de género

Se incorporará de manera transversal la perspectiva de género en todas las funciones y actividades, con el objetivo de fomentar una cultura institucional con igualdad sustantiva, sin discriminación y libre de violencia.

ARTÍCULO 9.- Reconocimiento a las diferencias socioculturales y lingüísticas de la comunidad

Se fortalecerá la presencia, el reconocimiento y la relevancia de la lengua y la cultura maya, mediante acciones que promuevan su preservación, difusión y valoración en el ámbito académico, social y comunitario.

ARTÍCULO 9 BIS.- Salud y bienestar

Se promoverá el autocuidado entre la comunidad universitaria, a través de acciones que fortalezcan la salud física, emocional, cognitiva y social.

ARTÍCULO 10.- Solidaridad con la población en desventaja

La Universidad Autónoma de Yucatán tiene la responsabilidad social de procurar atender a toda la población por igual, brindándole condiciones equitativas para lograr sus expectativas y alcanzar los objetivos institucionales, en particular a aquellas personas en condición de desventaja.

ARTÍCULO 11.- Sostenibilidad

Se impulsarán acciones para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través de las funciones sustantivas de la Universidad.

ARTÍCULO 12.- Coherencia entre el discurso y el quehacer institucional

Aspecto fundamental de la responsabilidad social de la Universidad y de su comunidad para construir y asegurar un alto nivel de confianza, gobernabilidad y reconocimiento acerca del trabajo y contribuciones de la comunidad universitaria en el desarrollo social y económico del estado y el país.

ARTÍCULO 13.- Eficiencia y eficacia de los procesos académicos y administrativos

Entendidas como premisas del quehacer universitario para el mejor aprovechamiento de los recursos institucionales disponibles y para el logro de su Misión y Visión.

ARTÍCULO 14.- Transparencia y rendición de cuentas

Se mantendrá adecuada y oportunamente informada a la comunidad universitaria y a



la sociedad en general respecto de la manera en que la Universidad cumple con su Misión, y en particular, sobre el uso de los recursos públicos puestos a su disposición para el logro de sus fines.

ARTÍCULO 15.- Legalidad

El marco irrenunciable de comportamiento en el cual la comunidad desarrolla sus actividades en estricto apego a la normativa institucional y las leyes aplicables. Lo anterior conlleva la obligación de conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

ARTÍCULO 15 BIS.- Austeridad

Se asegurará el uso eficiente y responsable de los recursos institucionales, así como el desarrollo de fuentes alternas de financiamiento para satisfacer los requerimientos de las funciones sustantivas y, de esta forma, se fortalezca la estabilidad económica de la Universidad.

CAPÍTULO TERCERO VALORES Y CONDUCTAS ÉTICAS

ARTÍCULO 16.- Responsabilidad

Cumplir con las obligaciones y asumir las consecuencias de las acciones y decisiones.

Conductas:

- a) Asumir un compromiso de comportamiento profesional, académico y social, que genere una conducta apropiada en los actos y decisiones que se realicen;
- b) Buscar la excelencia en los ámbitos que le son propios, consciente del impacto de sus acciones en el prestigio de la Universidad;
- c) Fortalecer los valores y las actitudes que promueven los modelos educativo y académicos de la Universidad;
- d) Evitar cualquier acto que pueda mermar la respetabilidad propia de su cargo o empleo, y la de la Institución;
- e) Fortalecer la capacidad de pensamiento crítico y de reflexión acerca de los valores, convicciones y futuras acciones como personas regidas por principios éticos;
- f) Contribuir al logro de los principios básicos de la educación en la Universidad: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a vivir y a convivir;
- g) Contribuir a proyectar una imagen valiosa de la Universidad;
- h) Participar responsablemente en el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- i) Proceder con rigor metodológico y buenas prácticas en el estudio y la investigación;
- j) Proceder con rigor académico en la búsqueda, ejercicio, construcción y transmisión del conocimiento;
- k) Conservar y promover el patrimonio cultural, arquitectónico, artístico y bibliográfico;
- l) Preservar y hacer buen uso de las instalaciones, que constituyen el patrimonio universitario;
- m) Cumplir la normativa universitaria;
- n) Defender la debida aplicación de la legislación universitaria, reportando cualquier irregularidad ante las instancias pertinentes;
- o) Cumplir con el orden jurídico externo;



- p) Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- q) Abstenerse de difundir información confidencial que pudiera perjudicar los intereses de la Universidad;
- r) Realizar las labores o actividades universitarias defendiendo los valores de la Universidad a la cual representa ante la sociedad;
- s) Mantener limpias las instalaciones;
- t) Hacer uso responsable del agua, energía eléctrica y, en general, de todos los recursos y servicios con que cuenta la Universidad;
- u) Respetar la legislación ambiental vigente;
- v) Promover constante y periódicamente el respeto al medio ambiente y los recursos naturales;
- w) Actuar de manera íntegra, prudente y profesional para evitar contingencias o situaciones de riesgo;
- x) Usar racionalmente los bienes y recursos humanos, financieros, materiales e informáticos de la Universidad que le fueren asignados, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, o bien su empleo para intereses particulares o propósitos distintos a su fin, e
- y) Identificar las fortalezas y áreas de oportunidad de la Institución, para aprovechar las primeras y mejorar las últimas.

ARTÍCULO 17.- Respeto

Reconocer la dignidad de la persona, su derecho y libertad.

Conductas:

- a) Evitar todos aquellos actos o hechos que interfieran, suspendan o interrumpan las actividades docentes, de investigación, de administración o la celebración de actividades oficiales en la Universidad;
- b) Reconocer y defender los derechos de las demás personas sin distinción por su origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, el embarazo, la lengua o el idioma, las creencias religiosas o espirituales, la apariencia y/o condición física, las características genéticas, la situación migratoria, las opiniones, la identidad de género, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, profesión o actividad laboral, los antecedentes penales o cualquier otro motivo análogo;
- c) Actuar de acuerdo con lo que se cree o por convicción sin ofender a las demás personas;
- d) Emitir comentarios y difundir información con prudencia y veracidad;
- e) Prodigar un trato amable, acorde con las normas de educación y cortesía;
- f) Valorar a cada persona, con independencia de su posición o funciones en la Institución;
- g) Dar un trato digno a las personas respetando su identidad de género

- y con el uso de los pronombres que señalen;
- h) Evitar conductas de hostigamiento, acecho, acoso, ciberacoso e intimidación de cualquier índole hacia las demás personas e impulsar un entorno libre de esos comportamientos;
 - i) Fomentar el autorrespeto y autocuidado para lograr nuestro bienestar físico y mental;
 - j) Reconocer el trabajo e iniciativas de las demás personas compañeras, e
 - k) Evitar juzgar las opiniones de las demás personas.

ARTÍCULO 18.- Equidad

Generar oportunidades para que todas las personas tengan condiciones para su desarrollo, considerando situaciones de vulnerabilidad o condiciones particulares.

Conductas:

- a) Propiciar y promover la igualdad de oportunidades para todas las personas integrantes de la comunidad universitaria, atendiendo necesidades específicas o condiciones de desventaja;
- b) Garantizar que todas las personas tengan acceso a los mismos derechos, beneficios y servicios que ofrece la Institución, eliminando cualquier distinción o barrera que lo impida;
- c) Reconocer, fortalecer y alcanzar el respeto irrestricto de los derechos humanos, desde una perspectiva de género, para evitar las limitaciones provocadas por los roles y estereotipos socialmente establecidos;

- d) Potenciar el desarrollo de los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes del personal y alumnado universitario según sus méritos y condiciones particulares;
- e) Tener presente las condiciones de desventaja que afectan a la sociedad y cumplir con sus labores o responsabilidades académicas promoviendo la defensa de los derechos humanos, e
- f) Promover y mantener las condiciones necesarias para que, en un ambiente de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos.

ARTÍCULO 19.- Justicia

Dar a cada persona lo que le corresponde o pertenece.

Conductas:

- a) Distribuir con equidad las cargas de trabajo y/o actividades universitarias;
- b) Reconocer el esfuerzo de cada integrante de la comunidad universitaria;
- c) Evitar conceder ventajas o privilegios ilegales o inmerecidos o pretender acceder a ellos;
- d) Actuar con serenidad, a fin de que sus decisiones estén desprovistas de aprensiones y prejuicios;
- e) Valorar las propuestas e iniciativas de las personas compañeras, sin resistencia ni prejuicios, e
- f) Evitar todo conflicto de intereses entre asuntos laborales y personales.

ARTÍCULO 20.- Honestidad

Actuar con verdad, sinceridad y transparencia, siendo coherente entre palabras y acciones.

Conductas:

- a) Conducirse con autenticidad, rectitud, justicia y objetividad dentro y fuera de la Universidad;
- b) Manejar con discreción y respeto la información del alumnado y personal de la Institución;
- c) Evitar obtener provecho de la posición que se guarda en la Universidad para beneficiarse o perjudicar a alguna persona;
- d) Evitar toda forma de fraude científico y académico;
- e) Respetar en todo momento la propiedad intelectual generada por cualquier integrante de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, reconociendo siempre a las personas que son las creadoras, autoras o inventoras;
- f) Respetar los bienes y pertenencias de las demás personas;
- g) Ser congruente entre lo que se piensa, dice y hace;
- h) Actuar de manera transparente;
- i) Salvaguardar el recto ejercicio de sus funciones o responsabilidades académicas, reportando todo aquello tendiente a vulnerar su independencia y honestidad
- j) Evitar situaciones que representen un conflicto entre intereses personales y los de la Universidad;
- k) Excusarse de intervenir, con motivo de su cargo o responsabilidades académicas, en cualquier asunto en el que tenga o pudiera tener interés

personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar un beneficio personal, para su cónyuge, concubina, concubinario o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o con parientes civiles o para terceras personas con las que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios;

- l) Abstenerse de aceptar, directa o indirectamente, regalos, favores o servicios, empleos o propuestas de empleos, objetos de valor, que le sean ofrecidos bajo circunstancias mediante las cuales pueda inferirse razonablemente que el propósito es influenciarle en el ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades;
- m) Informar a la autoridad inmediata sobre aquellos asuntos asignados en los que pueda tener un conflicto de interés, e
- n) Rechazar dividendos, intereses, condiciones, salarios o cualquier tipo de pago, ventaja o regalo, de personas alumnas, proveedoras, contratistas, padres y madres de familia o de cualquier empresa o persona con las que la Institución tiene relación de negocios o educativa, a cambio de favorecer intereses particulares transgrediendo las leyes.

ARTÍCULO 20 BIS.- Igualdad

Todas las personas deben ser tratadas por igual.

Conductas:



- a) Dar a todas las personas un trato digno valorando la diversidad y eliminando cualquier forma de discriminación en el entorno universitario;
- b) Evitar conceder favoritismos y privilegios, tratar a todas las personas por igual;
- c) Evitar cualquier acto de discriminación, exclusión o restricción de oportunidades a las personas por uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, el embarazo, la lengua o el idioma, las creencias religiosas o espirituales, la apariencia y/o condición física, las características genéticas, la situación migratoria, las opiniones, la identidad de género, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, profesión o actividad laboral, los antecedentes penales o cualquier otro motivo análogo;
- d) Cumplir con la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo o género;
- e) Utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista en todas las comunicaciones y actividades académicas o administrativas, evitando marcar diferencias arbitrarias entre las personas, e

- f) Fomentar un ambiente de convivencia donde la diversidad sea reconocida como un elemento que fortalece la igualdad real de oportunidades dentro de la Universidad.

ARTÍCULO 21.- Se deroga

ARTÍCULO 22.- Se deroga

ARTÍCULO 23.- Empatía

Comprender y compartir los sentimientos y el punto de vista de otra persona.

Conductas:

- a) Comprender que cada persona actúa según sus circunstancias y experiencias de vida;
- b) Aceptar la existencia de opiniones distintas a las propias;
- c) Escuchar con atención y apertura de entendimiento los planteamientos de cualquier ser humano y dialogar con razones y tolerancia;
- d) Colaborar en acciones que favorezcan el ambiente de trabajo y/o estudio, así como el bienestar y desarrollo de las personas;
- e) Ser tolerantes para comprender y aceptar a las personas;
- f) Escuchar de manera tolerante a las personas;
- g) Mantener un diálogo respetuoso en la relación profesorado-alumnado, así como con las demás personas integrantes de la comunidad universitaria.
- h) Validar las emociones de las demás personas durante los procesos de resolución de conflictos, evitando



- minimizar sus preocupaciones o sentimientos, e
- i) Anticipar el impacto de nuestros actos y/o decisiones en el bienestar de las demás personas, buscando reducir posibles afectaciones negativas en el entorno común.

ARTÍCULO 23 BIS.- Colaboración

Actuar de manera conjunta y corresponsable para alcanzar objetivos compartidos.

Conductas:

- a) Participar en los cuerpos colegiados de trabajo que la Universidad estime necesarios, para el logro de los objetivos institucionales;
- b) Llevar a cabo con diligencia y esmero las funciones o actividades otorgadas en los diversos grupos de trabajo que sea parte;
- c) Aportar propuestas que permitan mejorar el desempeño de las funciones de la Universidad;
- d) Resolver las dificultades que se presenten, para lograr las metas previstas en los planes y programas de trabajo;
- e) Compartir conocimientos, recursos y experiencias que faciliten el cumplimiento de las metas colectivas y el desarrollo de la comunidad universitaria;
- f) Reconocer e integrar las fortalezas de las demás personas integrantes de los equipos de trabajo para potenciar los resultados de los proyectos comunes;
- g) Admitir los errores y superarlos, para mejorar el desempeño laboral y/o académico, e

- h) Mantener una actitud de apertura y apoyo con las personas que se colabora, favoreciendo un ambiente de trabajo y/o de estudios de respeto y armonía para el logro de las metas u objetivos institucionales.

ARTÍCULO 24.- Se deroga

ARTÍCULO 25.- Compromiso

Conciencia de la importancia de cumplir ineludiblemente con el desarrollo de su trabajo o actividades académicas observando los principios y valores declarados por la Institución y dentro del tiempo establecido para ello.

Conductas:

- a) Evitar delegar las funciones inherentes a su cargo, que requieran su atención directa;
- b) Evitar involucrarse en actividades o situaciones en su quehacer cotidiano que puedan directa o indirectamente afectar sus funciones o responsabilidades académicas;
- c) Desempeñar sus actividades con toda su capacidad, en los tiempos programados;
- d) Prepararse y actualizarse en los ámbitos profesional y humano;
- e) Trabajar con eficacia y eficiencia;
- f) Asistir puntualmente a su centro de trabajo o a las actividades universitarias, con la disponibilidad y preparación necesarias;
- g) Colaborar con acciones que reflejen la credibilidad y confianza inherentes a los objetivos establecidos;



- h) Mantener ordenada, actualizada y accesible la información que corresponda;
- i) Conservar en buen estado los bienes muebles asignados en resguardo y, en su caso, restituirlos o reponerlos cuando sean extraviados, e
- j) Proponer y desarrollar procesos de mejora continua y ahorro.

ARTÍCULO 25 BIS.- Solidaridad

Compartir los recursos y las responsabilidades para lograr un bien común.

Conductas:

- a) Tener presente las condiciones de desventaja que afectan a la sociedad y cumplir con sus labores o responsabilidades académicas promoviendo la defensa de los derechos humanos;
- b) Participar con voluntad de servicio en las actividades de extensión y/o proyectos sociales que la Universidad realiza a favor del desarrollo del estado y el país;
- c) Actuar con disposición y voluntad de servicio para llevar a cabo acciones que contribuyan a las necesidades del desarrollo de la sociedad en general;
- d) Proponer actividades, programas o proyectos que contribuyan a la resolución de problemáticas que afectan a la comunidad y al país;
- e) Contribuir activamente al logro de objetivos que benefician a toda la comunidad universitaria y a la sociedad en general;

- f) Fomentar actitudes de colaboración y altruismo en casos de desastres naturales o situaciones de adversidad;
- g) Brindar apoyo y procurar condiciones equitativas para las personas que se encuentran en situaciones de desventaja o vulnerabilidad, en el marco de nuestras funciones y responsabilidades;
- h) Asumir la corresponsabilidad en las tareas comunes, reconociendo que el éxito institucional depende del esfuerzo compartido de cada integrante de la comunidad universitaria, e
- i) Promover un ambiente de ayuda mutua y colaboración, considerando el bienestar de cada persona como parte fundamental del bienestar de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO CUARTO ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 26.- Difusión del Código de Ética y Conducta

La Universidad Autónoma de Yucatán garantizará que el Código de Ética y Conducta esté al alcance de la comunidad universitaria para su conocimiento y debido cumplimiento, difundiendo en la "Gaceta Universitaria", órgano oficial de publicación de la Institución, así como en la página institucional **www.uady.mx**, en la sección de Misión y Visión, en las páginas de las dependencias, redes sociales de la Universidad y en cualquier otro medio.



ARTÍCULO 27.- Compromiso de actuación ética

Quienes integran la comunidad universitaria deberán suscribir una carta compromiso de actuación, mediante las herramientas que el Comité Institucional de Ética determine, para manifestar su estricto apego al Código de Ética y Conducta.

ARTÍCULO 28.- Comité Institucional de Ética

El Comité Institucional de Ética es la instancia encargada de fomentar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta; por tanto, le corresponde su difusión, promoción e interpretación, así como brindar capacitación, consulta y asesoría a la comunidad universitaria que favorezcan su comportamiento ético.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen en el ejercicio de las funciones y fines de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Corresponde a la persona titular de la Rectoría emitir los lineamientos en cuanto a la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité Institucional de Ética.

ARTÍCULO 29.- De los casos de vulneraciones al Código de Ética y Conducta

Cualquier persona podrá hacer del conocimiento del Comité Institucional de

Ética, los incumplimientos al Código de Ética y Conducta, el cual en su carácter de instancia preventiva podrá emitir observaciones o recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este código.

ARTÍCULO 30.- Canales de comunicación

Se establecen las diferentes vías que la comunidad universitaria podrá utilizar para resolver dudas acerca del Código de Ética y Conducta, realizar sugerencias, informar sobre casos de ejemplaridad donde se promuevan los valores, o bien, evidenciar o denunciar conductas indebidas dentro de la organización.

LÍNEA DE INFORMACIÓN: Teléfonos oficiales de la Secretaría General

CORREO ELECTRÓNICO:

codigoeticaconducta@correo.uady.mx

BUZÓN: Planta baja del Centro Cultural Universitario (Edificio Central) y en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en la Unidad Administrativa "Ing. Álvaro Mimenza Cuevas".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética y Conducta entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la "Gaceta Universitaria" de la Institución.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor de este Código de Ética y Conducta el Rector deberá expedir el acuerdo que contenga los lineamientos en cuanto a la integración, organización, atribuciones y



Órgano oficial de publicación de la
Universidad Autónoma de Yucatán

GACETA

Universitaria

Código de Ética y Conducta

funcionamiento del Comité Institucional de Ética.

TERCERO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha en que surta sus efectos legales el Código aprobado, continuarán y concluirán conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

CUARTO.- Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al Código que se expide.

(Aprobados en Sesión Extraordinaria del XXI Consejo Universitario celebrada el 9 de julio de 2026)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma del Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma de Yucatán, entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la “Gaceta Universitaria” de la Institución.

SEGUNDO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha en que surta sus efectos legales la reforma del Código de Ética y Conducta, continuarán y concluirán conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

TERCERO.- Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan a esta actualización.

REFORMAS AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Fecha de aprobación por el H. Consejo Universitario	Fecha de publicación en la "Gaceta Universitaria"	Modificaciones
Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2026	Edición Extraordinaria Número #222 de fecha 9 de julio de 2026	Artículos reformados: 3, 5, 8, 9,11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 25 y 30 Artículos adicionados: 3 BIS, 5 BIS, 9 BIS, 15 BIS, 20 BIS, 23 BIS y 25 BIS Artículos derogados: 21, 22, 24